

FRANQUEO
CONCERTADO

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller Tipográfico de la casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Como en el proyecto de Presupuesto de gastos de este Ministerio para 1920-21, aprobado ya por ambas Cámaras, el personal de Inspectores adscritos á este Departamento ministerial, y el de las provincias, á los cuales continúan asignadas las funciones de Secretarios de las Juntas provinciales de Subsistencias, se reduce, en total, á 134 funcionarios, ello exige que se haga la conveniente reforma de plantillas, y, á la vez, que se dicten las necesarias reglas encaminadas á la debida distribución de servicios; en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. A partir del día 1.º del corriente mes, la plantilla del personal de Inspección del Ministerio de Abastecimientos será como sigue:

Inspectores que prestan servicio en el Ministerio.....	7
Madrid y Barcelona, con cinco Inspectores en cada una, de ellos uno Secretario.....	10
Sevilla y Valencia, con cuatro Inspectores en cada una, de ellos uno Secretario.....	8
Albacete, Badajoz, Burgos, Ciudad-Real, Córdoba, Granada, Huesca, Jaén, Lérida, Málaga, Navarra, Palencia, Salamanca, Toledo, Valladolid y Zaragoza, con tres Inspectores —uno de ellos Secretario— en cada una...	48
Las 29 restantes provincias con dos Inspectores en cada una, de ellos uno Secretario...	58
Algeciras, Las Palmas y Mahón, con un Inspector Secretario.....	3
TOTAL.....	134

Segundo. En atención á que la índole é importancia de los asuntos encomendados al ramo de Abastecimientos, no permiten que, sin daño para el servicio, puedan simultanearse con otros cometidos, los actuales Inspectores que pertenezcan á las carreras militares y que no sean retirados ó se hallen en situación de reserva, necesitarán como condición

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 103

Higiene pecuaria

Se ha declarado la enfermedad «Glosopeda» en los ganados lanares del pueblo de Chiloeches, y á este objeto se hace saber:

Que el ganado enfermo ha sido acantonado dentro de los límites siguientes: Se toma como punto de partida el camino alto de Guadalajara, desde el pueblo por la senda del hoyo, separará la fuente de la Ciudad pasando por el pedazo de Wenceslao Cascajero, á pasar al portillo del camino de los Yesares, recto á las Nogueras del Cura, orilla de la cantera adelante hasta el olivar de D. Diego, á pasar desde aquí á la raya de Casa Blanca, venir á pasar á la empalizada de la viña de Albolleque al cerrillo de la Cruz de Maridiaz, Cogornida, la senda que vaya por el Olivar del Cercado, cantera de Santorcaz adelante hasta lo alto del carrascal á bajar al camino de Roma, viniendo hasta el Cementerio. Tienen de abrevadero el de la Celada y se ha señalado una zona neutra prudencial.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley de Epizootias y para general conocimiento.

Guadalajara 3 de Mayo de 1920.

El Gobernador,
LUIS MARAVER Y SERRANO.

indispensable para continuar en sus actuales destinos, ser declarados disponibles ó supernumerarios sin sueldo por el Ministerio de la Guerra.

Asimismo, y por igual motivo, los Inspectores que procedan de diferentes Departamentos ministeriales necesitarán, para continuar desempeñando sus cargos, quedar agregados de Real orden al de Abastecimientos por el Departamento ministerial á que pertenezcan sus destinos titulares, ó justificar haber quedado excedentes, dándoseles un plazo de tres días para que presenten dicha justificación ó dirijan instancia á este Ministerio con informe de la Junta respectiva, pidiendo se solicite su agregación á fin de que, en este último caso, pueda hacerse la correspondiente propuesta que, de ser denegada, llevará consigo el cese inmediato del interesado.

Tercero. Los Inspectores que á propuesta de las Juntas provinciales de Subsistencias se designen para el cargo de Secretarios de dichos organismos, continuarán ejerciendo las funciones que se les señaló en la Real orden de 2 de Agosto de 1919.

Las Juntas provinciales de Subsistencias, dando cuenta á este Ministerio de haberlo hecho así en el plazo de ocho días, á partir del en que se inserte esta Real orden en la «Gaceta», cuidarán de establecer tantas Secciones ó Negociados como Inspectores tengan adscritos las plantillas respectivas, los cuales despacharán directamente con el Presidente de los repetidos organismos, sin perjuicio de que ejerzan las funciones propias de Inspección que les están encomendadas por el Reglamento de 14 de Noviembre de 1919, y uno de ellos, además, la Secretaría de la Junta, con las obligaciones que señala la Real orden de 2 de Agosto de 1919.

Cuando, previa autorización de este Ministerio, tenga que ausentarse de la capital para realizar trabajos propios de su cargo, ó en casos de licencia ó enfermedad, serán sustituidos en las Secretarías, Secciones ó Negociados de que queda hecha mención por otro de los Inspectores que queden en la capital prestando servicio.

Cuarto. En todos los casos de duda que puedan ofrecerse para el cumplimiento de las reglas que anteriormente quedan establecidas, podrán los Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias formular las consiguientes consultas á esa Subsecretaría.

De Real orden lo comunico á V. I. á los debidos efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 25 de Abril de 1920.

TERAN

Señor Subsecretario de este Ministerio.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO de Guadalajara

Examinados los expedientes de prófugos incoados por los Ayuntamientos, y hallándolos ajustados á los preceptos de los artículos 251 y 252 de Reglamento, la Comisión mixta ha acordado conl firmar la declaración de prófugo á los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan.

Lo que se anuncia en el periódico oficial, á fin de que por las autoridades se proceda á la busca y captura de los mismos.

Guadalajara 1 de Mayo de 1920.—El Presidente, Angel Aguado.

Mozos que se citan

Gil Martin Martin, hijo de Antonio y de Agustina, de Campillo de Ranas; se ignora su paradero.

José Calleja Minguez, hijo de Regino y de Benita, del mismo pueblo; se ignora su paradero.

Francisco Carrascoso García, hijo de Genaro y de Concepción, de Cogolludo; se ignora su paradero.

Pedro Marcelino Moreno Vazquez, hijo de Quintin y de Micaela, de Fuentelahiguera; se ignora su paradero.

Anastasio Rico, hijo de Anastasia, del mismo pueblo; se ignora su paradero.

Evaristo Gonzalez Cedillo, hijo de Agustin y de Juana, de Uceda; se ignora su paradero.

Félix Escarpa Martinez, de Guadalajara; se ignora su paradero.

Raimundo Rojo Monge, hijo de Félix y de Valentina, de la misma capital; se ignora su paradero.

José Vidal Ruano, hijo de Pedro y de Vicenta, de la misma capital; se ignora su paradero.

Valeriano Gordo Pajares, hijo de Cándido, de la misma capital; se ignora su paradero.

Anastasio García Atance, hijo de Filomena, de la misma capital; se ignora su paradero.

Francisco Rosapanera Martinez, hijo de Vicente y de Concepción, de la misma capital; se ignora su paradero.

Félix Escarpa, hijo de Jesús y de Patrocinio, de la misma capital; se ignora su paradero.

Leoncio Ponciano, hijo de padres desconocidos, de la misma capital; se ignora su paradero.

Julian Romero Aguado, hijo de Balbino y de María, de la misma capital; se ignora el paradero.

Luis Costafreda Brihuega, hijo de Francisco y de Tomasa, de la misma capital; se ignora el paradero.

Manuel Iglesias de la Puente, hijo de Francisco y de María, de Azuqueca; se ignora su paradero.

Juan Francisco Inés, hijo de Blasa, de Alovera; se ignora su paradero.

Delegación de Hacienda

Circular importante

Por Real orden de Hacienda fecha 30 de Abril último, se dispone lo siguiente: á fin de no lesionar los intereses de los Maestros Nacionales, que á partir de 1.º de Abril deben tributar por el impuesto de Utilidades en lugar de hacerlo por el Impuesto de pagos como lo verificaban anteriormente:

1.º Que en las nóminas de Abril y Mayo se les abonará el importe íntegro de sus haberes, entregándoseles por los Habilitados sin deducción de ningún impuesto; y

2.º Que á partir de la nómina del mes de Junio se deducirá á cada maestro la décima parte del Impuesto de Utilidades que hubieren de satisfacer anualmente, con arreglo á la escala progresiva que se consigna en la ley de 29 de Abril (Gaceta del 30).

Lo que se publica en el «Boletín oficial» para conocimiento de los Habilitados y de los Maestros interesados.

Guadalajara 3 de Mayo de 1920.—El Delegado de Hacienda, Fernando de Illana.

Administración de Contribuciones de Guadalajara

CIRCULAR

Relación de las patentes que han satisfecho los individuos que se expresan á continuación, desde 1.º de Abril último, y el importe de los que deben satisfacer como complemento de aquéllas.

PUEBLOS	NOMBRES	INDUSTRIA	Número de la patente	Importe que han satisfecho	Importe que deben satisfacer
Tórtola	Agapito García	Géneros ultramarinos	1	55 52	27 77
Idem	Julian Benito Rojas	Tratante en pieles	2	37 02	18 50
Sigüenza	Cipriano del Olmo	Tejidos	3	136 69	68 34
Idem	Angel Alcolea Chércoles	Idem	4	136 69	68 34
Brihuega	Rafael Peñalén	Tratante ganados asnal	5	37 02	18 50
Cabanillas del Campo	Florentino Jurado	Géneros ultramarinos	6	55 52	27 77
Idem	Luis Rhodes	Tejidos	7	136 69	68 34
Azuqueca de Henares	Gerardo Lafon	Idem	8	136 69	68 34
Idem	El mismo	Géneros ultramarinos	9	52 52	27 77
Idem	Luis Lafon	Tejidos	10	136 69	68 34
Idem	El mismo	Géneros ultramarinos	11	55 52	27 77

Los señores comprendidos en la anterior relación, deberán retirar antes del día 31 del corriente mes, la patente adicional que á cada uno se señala en la última casilla, que es el importe del 50 por 100 de la que tiene satisfecha; advirtiéndoles que, pasada esta fecha sin haberlo verificado, se darán las órdenes oportunas para proceder contra los deudores por la vía de apremio y para que se les persiga como defraudadores á los que, habiendo obtenido las patentes primitivas, no hayan recogido y satisfecho las adicionales que las complementan.

Guadalajara 3 de Mayo de 1920.—El Delegado de Hacienda, Fernando de Illana.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

No habiendo satisfecho sus cuotas los contribuyentes expresados en la relación que devuelve el Recaudador, durante el primero y segundo periodo de cobranza voluntaria, á pesar de haber sido anunciados en forma reglamentaria, se les declara incurso en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el 5 por 100 sobre el total importe del débito, de conformidad á lo que disponen los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; en la inteligencia de que, si en término que prefiere el artículo 52 de dicha Instrucción no satisfacen el principal y recargo referido, se expedirá el apremio de segundo grado.

Lo que se hace saber para conocimiento de los contribuyentes que se encuentren en descubierto por inquilinato en el 4.º trimestre de 1919-20.

Guadalajara 4 de Mayo de 1920.—El Alcalde-Presidente, Miguel Solano.

ARBANCON

No reuniendo los requisitos que la ley exige para cubrir la vacante de Guarda municipal jurado de este distrito, el único solicitante que se presentó, se anuncia de nuevo por término de veinte días, con el sueldo de 547 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, el que á la vez percibirá la tercera parte de las denuncias que ponga durante el tiempo de su desempeño.

Los que se hallen en condiciones de aptitud

pueden presentar sus instancias á esta Alcaldía dentro del término señalado.

Arbancón 1.º de Mayo de 1920.—El Alcalde, Gregorio Aberturas.

VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

Por defunción del que ha venido desempeñándolas á satisfacción de la Corporación, se hallan vacantes la Secretaría del Ayuntamiento y Juzgado municipal de esta villa; la primera con el sueldo anual de 1.250 pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, y la segunda con los derechos de arancel.

Los que se crean adornados de los requisitos que la ley Municipal y Reglamento vigente respectivamente exigen para el desempeño de ambos cargos, presentarán solicitudes debidamente documentadas ante el señor Alcalde y Juez municipal, en el término de quince días, pasados los cuales se proveerán; haciendo constar, que ha sido nombrado interinamente D. Gonzalo Borlaf Prieto.

Valdepeñas de la Sierra 2 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Casto Herrera.—El Juez municipal, Manuel Garcia.

MIRALRIO

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Guarda jurado de Campo de este término municipal, con el haber de 1'50 pesetas diarias, pagadas del presupuesto.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en el plazo de quince días, pasados los cuales, se proveerá.

Miralrio 4 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Gregorio Alcalde.

MORATILLA DE HENARES

Por dimisión del que las desempeñaba, se hallan vacantes las Secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal, por quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín oficial», con el sueldo de 550 pesetas, consignadas en el presupuesto, 50 por la asistencia de la Iglesia y derechos de arancel por la Secretaría del Juzgado.

Los que se crean adornados de los requisitos legales para su desempeño, presentarán las solicitudes en esta Alcaldía dentro del plazo concedido.

Moratilla de Henares 4 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Pedro de la Riva.

HUETOS

En sesión ordinaria de esta día, el Ayuntamiento ha acordado nombrar Secretario en propiedad de este Ayuntamiento a D. Deogracias García Pastor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huetos 2 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Mariano Rodrigo.

CINCOVILLAS

Debiendo comparecer ante la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia el día 14 del actual y hora de las nueve de la mañana, para ser tallado y reconocido el mozo Juan Esteras Pascual, número 1 del sorteo y reemplazo del año de la fecha, natural de este pueblo, hijo de Eustaquio y Benita, é ignorándose la residencia del mismo y la de sus padres, se le cita por medio de este edicto; con apercibimiento que, si no presentarse, le parará el perjuicio que haya lugar.

Cincovillas 3 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Francisco Esteban.

Juzgados de Instrucción**SIGUENZA**

Don Agustín Bullón Fernández, Juez de instrucción de esta Ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que en la ejecutoria correspondiente a la causa seguida en este Juzgado, señalada con el número 5 del año 1916, por el delito de hurto de leñas, contra Hilario Rebollo Lopez, vecino de Luzaga, para hacer pago a las responsabilidades pecuniarias en dicha causa, he acordado se saquen a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al precitado Hilario Rebollo Lopez, los cuales son los siguientes:

Bienes inmuebles en término de Luzaga

Una finca rústica al sitio llamado Corral de la Rubia, de tercera calidad, cabe una hectárea y ventidos áreas; linda Saliente Eugenio Morales, Mediodía y demás aires liego, vale 1.000 pesetas.

Otra idem de igual clase, en la Carrasca Alta, cabe 31'05 áreas; linda S. Mauricio Ladrón, M. Anastasio Dominguez. P. liego y N. Agapito Olmeda, vale 300 id.

Otra de igual clase, en dicho sitio, cabe 15'52 áreas; linda S. herederos de Damian Sanchez, M. y N. liego y P. Celestino Díaz, vale 200 id.

Otra de igual clase en la Hoya de los Galvanes, cabe 15'52 áreas; linda S., M. y N. liego, y P. Celestino Díaz, vale 200 id.

Otra de igual clase en el Cerro Blanco, cabe 20'70 áreas; linda S. y demás aires liego, vale 188'88 id.

Total 1.888'88 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado el día 27 del actual, a las once de su mañana; advirtiéndose, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de los bienes que se rematan, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la misma, siendo preferido el licitador que se interese en todas ellas, y que los bienes carecen de titulación, cuyo requisito será de cuenta del comprador a quien se le adjudiquen los susodichos bienes.

Dado en Sigüenza a 1.º de Mayo de 1920.—Agustín Bullón.—P. S. M.—Angel Nuñez.

COGOLLUDO

Don Manuel Calderón y Ceruelo, Juez de primera instancia é instrucción del partido de Cogolludo.

Por el presente hago saber: Que cumpliendo lo que dispone el art. 31 de la ley del Jurado, se ha señalado el día 14 del actual, a las trece horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, para que tenga lugar el sorteo de los seis vocales por territorial y dos por industrial, que bajo la presidencia del Sr. Juez han de formar la Junta de partido en unión del Sr. Cura párroco y Maestro nacional, para formar la lista de Jurados para el año próximo.

Dado en Cogolludo a 4 de Mayo de 1920.—Manuel Calderón.—Ulpiano Sanz.

ATIENZA.—Edicto

El Sr. Juez de instrucción de Atienza y su partido, en providencia de este día, dictada en la ejecutoria de la causa seguida por lesiones, contra Justo Acero Crespo, ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, la finca siguiente:

La sexta parte de una casa proindiviso con su madre y hermanos, sita en Hiendelaencina, partido de Atienza, calle Mayor, núm. 16, que linda por derecha entrando, con callejón, izquierda otro callejón, por la espalda un solar y por el frente su calle con puerta de portal, cocina y una sala en la planta baja, y en el principal otra cocina, sala y una despensa, tasada esta participación pericialmente, en 250 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 31 de Mayo, a las once de la mañana, y se llevará a efecto bajo las siguientes condiciones:

1.º No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.º Para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente el diez por 100 del avalúo, sin lo cual no serán admitidos.

3.º Que podrán hacerse proposiciones a calidad de ceder a un tercero.

4.º Y que no existiendo títulos de propiedad podrá suplirlos el rematante en forma legal y a su costa.

Dado en Atienza a 27 de Abril de 1920.—Mariano Ruilópez.—El Secretario.—P. S.—Angel Vitriz.

Guad.—Taller tipográfico la de Casa de Expositos